



INFORMACIÓN

**para las/los pensionistas
residentes en el extranjero**

PENSIONSVERSICHERUNGSANSTALT



Apreciada Señora, apreciado Señor:

A partir de ahora forma usted parte del gran círculo de personas a nuestro cargo.

Puesto que la percepción de una pensión va asociada a diferentes derechos y obligaciones, es para usted especialmente importante estar informado de la base legal.

Por eso le rogamos que lea atentamente este folleto.

Si usted lo desea, podemos enviarle este folleto también en el idioma inglés. En Internet, bajo la página principal www.pensionsversicherung.at puede encontrar estas informaciones traducida también en los idiomas siguientes: croata, serbio, esloveno, checo, húngaro, turco, italiano, español, francés e inglés.

La presente edición se basa en la situación de la base legal a 1. Enero 2017.

De forma complementaria dispone usted de personal especializado en la delegación regional de Viena y, en algunos Países, también de jornadas de consulta para una información detallada y asesoramiento individualizado, dirigidas especialmente a los pensionistas que residen en el extranjero.

En nuestra calidad de empresa de servicios orientada al cliente, nuestro objetivo es ayudarle de forma ágil y diligente agotando todas las posibilidades legales.

Atentamente,

Ihre Pensionsversicherungsanstalt
SU OFICINA DE SEGURO DE PENSIONES AUSTRIACO

EN ESTE FOLLETO ENCONTRARÁ:

Permanencia de la pensión	3
Pago de la pensión	3
Adaptación de la pensión por primera vez	4
Importe y liquidación de la pensión	5
Particularidades en las pensiones de vejez	5
Particularidades en las pensiones de invalidez o incapacidad laboral	5
El importe de una pensión de vejez anticipada o de una pensión corredora o por trabajo duro viene determinada por	8
Pensiones a los supérstites	9
pensión de viudedad para divorciados/as	11
Particularidades en las pensiones de viudedad	12
Pensiones de orfandad	13
Particularidades en las pensiones de orfandad	14
Subsidio asistencial	14
Suplemento por hijos/hijas	16
Suspensión de la pensión	17
Cambio de domicilio	17
Pagos extraordinarios	17
Tributación de la pensión	18
Seguro de enfermedad	19
Confirmación de existencia	21
Indicaciones sobre las notificaciones	22
Información y asesoramiento	23

PETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN

NOTIFICACIÓN

El derecho a una pensión se decide mediante una notificación. Esta notificación entrará en vigor cuando, en el plazo de tres meses tras la recepción de dicha notificación, usted no hubiera interpuesto una demanda.

COMUNICACIÓN

Si se le concedió un anticipo a cuenta de la pensión por medio de una “comunicación”, significa que aún no se han dado las condiciones para una determinación definitiva de la pensión. Sin embargo, siempre nos esforzamos en concluir el procedimiento de determinación lo más rápidamente posible y conceder la notificación.

La NOTIFICACIÓN (la COMUNICACIÓN) es un documento que le identifica a usted como titular de una pensión del seguro de pensiones legal austriaco.

Por ello, le recomendamos conserve el presente documento cuidadosamente.

PAGO DE LA PENSIÓN

El **pago** de la pensión se efectúa a **posteriori**, el primer día del mes siguiente.

Si este día coincide en sábado, domingo o fiesta, la pensión se le remitirá de tal modo que

usted la tenga disponible el último día laborable anterior.

El **pago** de la pensión se realizará siempre **al mismo titular de la pensión**.

INSTRUCCIONES PARA TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO

La pensión se remitirá siempre por medio de Deutsche Post AG

- por transferencia de dinero bancario a una cuenta de una entidad de su elección en el Estado del domicilio.
- por método de pago cheques (cheques de pedido) o

A petición la pensión austríaca puede ser transferida a una cuenta en Euro para no residentes (hasta ahora EURO-/cuenta nacional)

Si desea cambiar el modo de transferencia, rogamos nos lo indique con tiempo suficiente.

TRANSFERENCIA A LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

La pensión se podrá remitir por medio de la Deutsche Post AG

- en efectivo o
- en efectivo a una cuenta postal o a una cuenta en una entidad alemana (banco, caja de ahorros) de su elección.

ADAPTACIÓN DE LA PENSIÓN POR PRIMERA VEZ

EN EL SEGUNDO AÑO DEL COMIENZO DE LA PENSIÓN

Las pensiones con la fecha inicial en el año 2017 tendrán un aumento por la primera vez el **1. de enero del segundo año despues de la fecha inicial.**

Ejemplo: Fecha inicial de la pensión en el año civil 2017

Primero aumento de la pensión: 1.1.2019

EXEPCIÓN PARA LAS PENSIONES DE REVERSIÓN

Una exepción se puede hacer sólo para las pensiones de reversión, **si la fecha inicial de la persona fallecida** se encuentra antes del año 2014.

En este caso la pensión de reversión con la fecha inicial antes del año 2014 tendrá un aumento **por la primera vez el primero de enero del año siguiente a la fecha inicial** de la pension de reversión.

Ejemplo: Fecha inicial de la pensión del fallecido: antes del año civil 2014.

Fecha inicial de la pensión de reversión: en el año civil 2014.

Primero aumento de la pensión de reversión: 1.1.2015.

IMPORTE Y LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

En el cálculo de la pensión también se contemplan los períodos de seguro devengados en un Estado miembro de la Unión Europea, en el Espacio Económico Europeo (EEE), en Suiza, en un Estado con convenio a tenor de las disposiciones vigentes en Austria o en una organización internacional.

En tal caso, desde Austria se pagará la parte de la pensión correspondiente a los períodos de seguro austriacos.

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE VIEJEZ

PENSION DE VIEJEZ INCREMENTADA

Si no se hace uso de la pensión de vejez hasta después de alcanzar la edad normal de jubilación (60 años para las mujeres, 65 para los hombres), para los meses des recurso posterior se tiene derecho a un incremento de la **pensión de vejez** (bonificación) pero solamente cuando el tiempo de espera u el período mínimo de seguro está cumplido.

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD LABORAL

PENSIÓN PARCIAL

Si una persona que tiene derecho a una pensión de invalidez o incapacidad laboral, percibe en un mes natural una renta mixta superior al límite de irrelevancia (en el año 2017: 425,70 euros), el derecho a la pensión calculada se modifica para dicho mes natural pasando a ser un derecho a pensión parcial. Siempre que los ingresos totales superen un determinado valor límite, la pensión total se reducirá por un importe deductivo. De lo contrario, la pensión de invalidez o incapacidad laboral le corresponderá en su totalidad.

Si los ingresos totales mensuales superan los 1.177,25 euros brutos, la pensión total deberá ser reducida por un importe deductivo. El importe deductivo se compone de partes de los ingresos totales, deduciéndose para las partes de los ingresos totales. En el año 2017 los importes de las partes de los ingresos totales son los siguientes:

de más de 1.177,25 a 1.765,94 el	30 %
de más de 1.765,94 a 2.354,50 el	40 % und
de más de 2.354,50 el	50 %

El importe deductivo no deberá superar el 50 % de la prestación ni la renta mixta.

Los ingresos totales son la suma de la pensión total (sin el importe especial de incremento) y la renta mixta (bruta).

La pensión parcial se determinará de nuevo:

- con motivo de una actualización de la pensión
- en cada nueva incorporación de una actividad lucrativa
- a petición especial del/de la perceptor/a de la pensión
- al realizar la compensación anual.

PENSIÓN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PROFESIONAL PERMANENTE

Se otorga la pensión de invalidez o incapacidad profesional sin limitación de tiempo sólo si es de suponer que existe una invalidez permanente o incapacidad profesional por el estado físico o mental y si una mejoría por una rehabilitación médica o profesional no es posible.

PENSIÓN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PROFESIONAL LIMITADA

Una pensión de invalidez o incapacidad profesional limitada corresponde a personas nacidas hasta el 31 de diciembre de 1963, si existe una invalidez o incapacidad profesional temporal por seis meses como mínimo. En principio, se otorga la pensión por un período de 24 meses como máximo. Si la invalidez o la incapacidad profesional existirá más al cabo de la limitación, se debe otorgar la pensión a solicitud en adelante por un período de 24 meses como máximo, si la solicitud llega dentro de tres meses después de la pérdida.

SOLICITUD DE MANTENIMIENTO

Si durante la percepción de una pensión de invalidez o incapacidad laboral no se produjera una mejora de la salud de la persona, se recomienda, con vistas a un posible mantenimiento de la pensión, presentar una solicitud a tal efecto, **tres meses antes de que se suspenda la prestación**, a fin de evitar en lo posible la interrupción de la percepción.

DINERO PARA LA REHABILITACIÓN / READAPTACIÓN PROFESIONAL

Bien es verdad que **personas nacidas después de 1 de enero de 1964**, que presentan una invalidez o incapacidad profesional temporal por seis meses como mínimo, no reciben pensión, pero reciben dinero para la rehabilitación o la readaptación profesional, si cumplen los requisitos.

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DE CONTROL

Siempre que por el tipo de enfermedad se pudiera esperar una mejora del estado de salud, la Pensionsversicherungsanstalt (entidad de seguros de pensiones) realizará reconocimientos médicos oportunos en unos intervalos de tiempo adecuados.

SUPRESIÓN DE LA PENSIÓN

Se debe quitar las pensiones otorgadas por una invalidez o incapacidad profesional permanente, si el estado de salud ha mejorado tanto que la persona ya no cumple los requisitos para la prestación.

El ejercicio de una actividad remunerada también puede provocar una inspección de la invalidez o incapacidad profesional y en consecuencia la retirada de la prestación.

No se podrá suprimir la pensión una vez alcanzada la edad normal de jubilación (60 años para las mujeres, 65 para los hombres).

EL IMPORTE DE UNA PENSIÓN DE VIEJEZ ANTICIPADA O DE UNA PENSIÓN CORRIDORO O POR TRABAJO DURO VIENE DETERMINADA POR

PÉRDIDA DE LA PENSIÓN

La pensión de vejez anticipada y la pensión corredor y por trabajo duro se suprimirá a partir de la fecha de inicio de una actividad lucrativa, también ejercida en el extranjero, cuando **los ingresos de trabajo** (bruto) mensual obtenido con dicha actividad se situara por encima del límite de irrelevancia.

RECUPERACIÓN

La pensión de vejez anticipada se volverá a recuperar en su extensión anterior a partir de la fecha en que se deje de ejercer una actividad lucrativa asalariada o autónoma con una renta mixta superior al límite de irrelevancia.

Para que usted pueda percibir su pensión cuanto antes, notifiquenoslo de inmediato.

Importe del límite de irrelevancia para el año 2017: Euro 425,70.

TRANSICIÓN A UNA PENSIÓN DE VIEJEZ

Una pensión de vejez anticipada pasa **automáticamente** a ser una pensión de vejez el primer día del mes siguiente a la fecha de cumplimiento de la edad normal de jubilación (60 años para las mujeres, 65 para los hombres) por el importe devengado hasta el momento.

En el caso que Usted tenga derecho a una pensión de vejez anticipada, una demanda de pensión no será lícita.

PENSIONES A LOS SUPÉRSTITES

De cumplirse las condiciones, al cónyuge superviviente (también divorciado) y a los hijos del progenitor fallecido les corresponderán pensiones a los supérstites. Se considerarán hijos las personas indicadas en el capítulo de Suplemento para los hijos en las mismas condiciones.

Las disposiciones siguientes sobre las pensiones de viudedad tienen que ser aplicadas también a los conyuges inscritos.

PENSIONES DE VIUEDAD

La pensión de viudedad se deriva en principio de aquella pensión, que correspondería a la esposa difunta (divorciada) / al esposo difunto (divorciado) a la hora de la defunción.

DERECHO 0 % A 60 %

El importe de la pensión de viudedad será **entre el 0% y máximo el 60%** de la pensión a la que el/la fallecido/a tenía derecho en el momento del fallecimiento.

Para determinar el porcentaje tiene que ser formada una base de cálculo; los ingresos de los últimos dos años civiles antes del fallecimiento del/de la fallecido/a y los ingresos del superviviente antes de la muerte del/de la asegurado/a tendrá que ser dividido por 24.

Siempre cuando en los últimos dos años civiles los ingresos del/de la fallecido/a era reducido por causa de enfermedad o desempleo, pues la base de cálculo por el/la fallecido/a tendrá que ser formada por los ingresos de los últimos 4 años civiles antes de la muerte del/de la fallecido/a y dividido por 48 pero sólo si ese será de conveniencia por el superviviente.

INGRESOS

Se considerarán **ingresos**, entre otros:

- Los ingresos de una actividad lucrativa asalariada o autónoma (dentro del País y en el extranjero);
- ciertas remuneraciones de funcionarios públicos, en el caso de que éstas excedan el importe límite relativo a remuneraciones (véase la hoja adjunta);
- prestaciones dinerarias periódicas (brutas) de la seguridad social legal y seguro de desempleo (por ejemplo pensión, pensión de accidente, subsidio de enfermedad, subsidio de desempleo);
- pensiones de retiro o jubilaciones y otras prestaciones similares;
- pensiones del extranjero;

- percepciones a tenor de la ley de percepciones u otros emolumentos funcionales;
- indemnización o retribución por vacaciones no tomadas.
- De la retribuciones por causa de horas de trabajos reducidos por vejez la suma de la base de contribución del seguro obligatorio y las retribuciones extraordinarias si mayores de la suma de los ingresos percibidos simultáneamente.
- Pensiones de administración y subsidios transitorios por cause de planes sociales (o la base de contribución de un seguro voluntario existente simultáneamente, si mayores a los ingresos percibidos del/de la defunto/a).

INCREMENTO HASTA EL 60 %

Un derecho inferior al 60 % se podrá incrementar en función de la situación de los ingresos de la viuda/el viudo.

Si la suma de los ingresos propios de la viuda/el viudo y la pensión de viudedad – a excepción de un posible recargo especial para un seguro de mejoras voluntarias – no superara un valor límite determinado (en el año 2017: 1.925,32 euros), el porcentaje de la pensión de viudedad se incrementará, siempre que se cumpla esta condición, hasta que la suma de los ingresos propios y la pensión de viudedad alcance dicho valor límite.

Sólo está permitido incrementar la pensión de viudedad hasta máximo el 60 %.

REDUCCIÓN AL 0 %

Si la suma de la pensión propia y/o una renta mixta, junto con la pensión de viudedad, superara la base tope de cotización doble mensual, la pensión de viudedad se reducirá por el importe de exceso hasta cero.

A partir del 1.1.2013 se aplicará el doble de la máxima base de cotización a la Seguridad Social vigente en el 2012 (importe en el 2012: 8.460,- euros).

A la pensión de viudedad así calculada también se deberá sumar el 60 % de un recargo especial del/de la fallecido/a (para posibles seguros de mejoras voluntarias).

NOTIFICAR UNA MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los **incrementos** o las **reducciones** de los propios ingresos pueden dar lugar a una modificación del importe de la pensión de viudedad. En general, se procederá de oficio a determinar de nuevo la pensión en el caso de modificarse los ingresos, pero siempre en el marco de la actualización de la pensión y también mediante una solicitud especial.

PENSIONES DE VIUEDAD PARA DIVORCIADOS/AS

Los/Las divorciados/as tienen derecho a pensión de viudedad, siempre que no hayan contraído un nuevo matrimonio, si el/la asegurado/a en el momento del fallecimiento,

- por causa de una sentencia judicial,
- de un arreglo judicial o
- de una obligación contractual adquirida antes de la disolución del matrimonio tenía que pagar la manutención o los alimentos, o
- una vez efectivo el divorcio y hasta el fallecimiento, hubiera pagado de forma periódica al menos durante el último año antes del fallecimiento la manutención para cubrir la necesidad alimenticia (derecho a alimentos en base a la situación de los ingresos) (duración del matrimonio de al menos 10 años).

LÍMITE CON SUBSIDIO ALIMENTAR Y MANUTENCIÓN

La extensión de la pensión de viudedad al cónyuge divorciado queda limitada a la manutención mensual.

DERECHO A UNA PENSIÓN SIN LÍMITE PARA LAS/LOS DIVORCIADOS/AS

Al cónyuge viudo tiene derecho a una pensión de viudedad en su totalidad, siempre que no haya contraído nuevo matrimonio, si

- la sentencia de divorcio contiene la decisión según el artículo 61, apartado 3º de la Ley de Matrimonio (la parte demandante es culpable única o mayoritaria de la perturbación del matrimonio),
- el matrimonio ha durado como mínimo 15 años y
- la viuda (el viudo) ha cumplido la edad de 40 años en el momento de la entrada en vigor de la sentencia de divorcio.

Se suprime la necesidad de cumplir los 40 años de edad a la hora del comienzo de la validez legal de la sentencia de divorcio, si la viuda / el viudo está incapaz de ejercer una profesión desde este momento o si se presenta una pensión de orfandad para una niña / un niño, que proviene del matrimonio divorciado o que fue adoptado por el matrimonio conjuntamente como hijastra / hijastro, y si la hija / el hijo, a partir de la defunción de la esposa / del esposo, siempre vivía en comunidad con la viuda / el viudo. Se suprime la necesidad de la comunidad permanente, si la hija / el hijo nació después de la defunción del padre.

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE VIUEDAD

MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN DESPUÉS DEL VENCIMIENTO

Si la pensión de viudedad sólo se aprobó por un período de 30 meses naturales después del fallecimiento del /de la asegurado/a, se deberá observar lo siguiente.

Si en el momento de la supresión se diera una invalidez, se tendrá derecho a una pensión mientras dure dicha invalidez. No obstante, la solicitud de mantenimiento de la pensión se deberá presentar como máximo en el plazo de tres meses a partir del momento de la supresión. Cualquier solicitud de mantenimiento de la pensión presentada con posterioridad será denegada. Si usted se considera inválido, le recomendamos solicitar el mantenimiento de la pensión de viudedad **antes de que finalicen los 30 meses naturales**.

CANTIDAD A TANTO ALZADO

En el caso de **nuevo matrimonio**, la pensión de viudedad se liquidará con un importe equivalente a 35 mensualidades de la pensión (sin indemnización compensatoria).

En el caso de que, por un nuevo matrimonio, se suprimiera una pensión de viudedad concedida con límite de tiempo, no le corresponderá ningún tipo de liquidación.

RECUPERACIÓN

Si el nuevo matrimonio se disolviera a causa del fallecimiento del cónyuge, por divorcio o disolución o se declarara nulo, se recuperará el derecho a pensión mediante solicitud, cuando

- el divorcio o disolución no se hubiera producido por causas imputables únicamente o mayoritariamente a la viuda (viudo);
- en caso de nulidad del matrimonio, se considerara inocente a la viuda (al viudo).

El derecho se recuperará el primer día del mes después de la presentación de la solicitud, pero como muy pronto el primer día del mes que sigue al transcurso de dos años y medio a partir de la supresión de la pensión en su día.

A la pensión de viudedad recuperada se deberán sumar la pensión de viudedad devengada del nuevo matrimonio, las prestaciones de manutención e ingresos que le correspondieran a la viuda (el viudo) o que ésta recibiera a causa del matrimonio disuelto o declarado nulo. **No se recuperará la pensión de viudedad concedida con límite de tiempo.**

PENSIONES DE ORFANDAD

La pensión de orfandad se deriva generalmente de aquella pensión a la que tuviera o hubiera tenido derecho el progenitor fallecido en el momento de su muerte.

IMPORTE DE LA PENSION DE ORFANDAD

A cada hijo del /de la asegurado/a fallecido/a le corresponderá una pensión de orfandad. La base del cálculo de la pensión de orfandad siempre la constituirá una pensión de viudedad del 60 %, independientemente del importe de la misma.

La pensión de orfandad en el caso del fallecimiento de uno de los progenitores es del 40 por ciento o en el caso del fallecimiento de ambos progenitores, del 60 por ciento de la pensión de viudedad.

Si ambos progenitores cumplen las condiciones para la concesión de una pensión de viudedad, el/la hijo/a tendrá derecho a dos pensiones.

HASTA LOS 18 AÑOS CUMPLIDOS

Los/Las niños/as hasta los 18 años cumplidos y los/las niños/as adoptados/as o los/las hijastros/as son considerados/as como niños/as, si siempre vivían en comunidad con la asegurada / el asegurado. Es insignificante si la niña / el niño ya ejerce una profesión o aún siga una formación.

A PARTIR DE LOS 18 AÑOS CUMPLIDOS

A partir de los 18 años de edad, la pensión de orfandad sólo devengará si el/la huérfano/a

- estuviera cursando una formación escolar o profesional que absorbiera la mayor parte de su fuerza de trabajo, máximo hasta los 27 años de edad, y en el caso de cursar una carrera, percibiera un subsidio familiar o, aunque éste no se percibiera, el/la huérfano/a cursara una carrera regular de forma seria y perseverante (§ 2 párrafo 1 lit. b de la Ley de Compensación de Cargas Familiares en la versión del 1 de septiembre de 1992)
- participa en los programas de Año Social Voluntario o Año Voluntario para la Protección del Medio Ambiente o Servicio Austríaco de la Memoria, Servicio Austríaco de la Paz o Servicio Social Austríaco en el extranjero, pero sólo hasta cumplir los 27 años como máximo;
- incapaz de ejercer una profesión significa, que la enfermedad o la dolencia debe presentarse antes de cumplir los 18 años de edad o durante la escolaridad o la formación profesional, durante la participación del servicio social o de protección del medio ambiente voluntario así como durante el servicio de paz o social en el extranjero.

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE ORFANDAD

MANTENIMIENTO DE LA PENSION

El mantenimiento de la pensión de orfandad se debe solicitar en un plazo de tres meses después de cumplir los 18 años de edad, para que no se produzca una interrupción en el derecho.

FINAL DEL DERECHO

En caso de que ya no se cumplan los requisitos para más prestaciones, se quitará la pensión de orfandad al cabo del mes cuando la razón de la pérdida sucede (el pago será suspendido). Si ya no existe una incapacidad laboral, se quitará la pensión de orfandad continuada al cabo de un mes después de la entrega del aviso.

Los/las nietos/as no tienen derecho a una pensión de orfandad.

SUBSIDIO ASISTENCIAL

Residentes habituales del País, que reciben una prestación principal (por ejemplo una pensión) o que tienen la nacionalidad austríaca (o una nacionalidad equiparada a la nacionalidad austríaca), pueden tener derecho a un subsidio asistencial después de presentar una solicitud y cumplir los requisitos. El subsidio asistencial puede dividirse en siete niveles.

Todas las prestaciones de asistencia en el País y en el extranjero se convierten con el subsidio asistencial, también prestaciones de asistencia de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de la Suiza.

El subsidio asistencial se paga también si la persona con derecho a reivindicación cambia de lugar en un Estado miembro de la Unión Europea, un Espacio Económico Europeo o en Suiza, si la persona sigue siendo miembro de la seguridad de enfermedad austríaca.

Además le corresponde un derecho a subsidio asistencial si el/la titular de la pensión emigró de Austria en el período comprendido entre el 4 de marzo de 1933 y el 9 de mayo de 1945 por razones políticas (excepto por actividad nacional-socialista), por motivos religiosos o por razones de origen.

El subsidio asistencial se otorgará previa solicitud y se abonará doce veces por año, sin deducciones.

El devengo se iniciará en el mes siguiente al de la presentación de la solicitud. El derecho al subsidio asistencial cesará en la fecha del fallecimiento del/ de la beneficiario/a; en este mes natural se pagará la parte proporcional del subsidio asistencial.

El derecho al subsidio asistencial se crea en base a un examen médico y viene especificado por un decreto.

El importe del subsidio asistencial (en 7 niveles) es de:

Nivel	Necesidad media de cuidados al mes más de	IMPORTE (mensual) 2017
1	65 horas	157,30 euros
2	95 horas	290,00 euros
3	120 horas	451,80 euros
4	160 horas	677,60 euros
A partir del nivel 5 condiciones adicionales (cuidados especializados)		
5	180 horas y coste extraordinario de asistencia	920,30 euros
6	180 horas y medidas asistenciales sin coordinación durante el día y la noche o presencia permanente de un cuidador	1.285,20 euros
7	180 horas e imposibilidad de hacer movimientos selectivos con brazos y piernas, o estado equivalente	1.688,90 euros

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

Los/Las solicitantes de la prestación económica de ayuda a inválidos o los/las beneficiarios/as o sus representantes legales o curadores estarán obligados a informar dentro del plazo de **4 semanas** sobre cualquier cambio del que tomen conocimiento en relación con los requisitos para la percepción de la prestación económica de ayuda a inválidos/as.

SUPLEMENTO POR HIJOS/HIJAS

Además de la pensión, le corresponde a los hijos/las hijas o a los hijos/las hijas adoptados/as de los/las pensionistas un suplemento de pensión por hijos/hijas hasta que cumplen los 18 años de edad. En el caso de hijastros/hijas-tras o nietos/nietas eso sólo vale si cumplen requisitos especiales. Si varias personas corresponden este suplemento de pensión por hijos/hijas, la misma hija / el mismo hijo lo recibe sólo una vez.

IMPORTE

El suplemento por cada hijo/hija es de 29,07 euros brutos mensuales. También podrá ser inferior, cuando la pensión austriaca sólo correspondiera sumando los tiempos de seguro cotizados en el extranjero.

El titular tendrá derecho al suplemento por hijos/hijas hasta que alcance la **edad de 18 años**, sin consideración del importe de los ingresos, también cuando el hijo/la hija ejerciera una actividad lucrativa.

Una vez alcanzada la **edad de 18 años**, el suplemento por hijos/hijas sólo corresponderá cuando el hijo/la hija

- estuviera cursando una formación escolar, universitaria o profesional que absorbiera la mayor parte de su fuerza de trabajo, máximo hasta los 27 años de edad, o
- participa en los programas de Año Social Voluntario o Año Voluntario para la Protección del Medio Ambiente o Servicio Austríaco de la Memoria, Servicio Austríaco de la Paz o Servicio Social Austríaco en el extranjero, pero sólo hasta cumplir los 27 años como máximo;
- incapaz de ejercer una profesión significa, que la enfermedad o la dolencia debe presentarse antes de cumplir los 18 años de edad o durante la escolaridad o la formación profesional, durante la participación del servicio social o de protección del medio ambiente voluntario así como durante el servicio de paz o social en el extranjero.

El mantenimiento del suplemento por hijos/hijas se debe solicitar en un plazo de tres meses después de cumplir los 18 años de edad, para que no se produzca una interrupción en el derecho.

En caso de que ya no se cumplan los requisitos para más prestaciones, se quitará el pago del suplemento de pensión por hijos/hijas al cabo del mes cuando la razón de la pérdida sucede. Si ya no existe una incapacidad laboral, se quitará el suplemento de pensión por hijos/hijas al cabo de un mes después de la entrega del aviso.

SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN

En determinadas circunstancias se puede dar una suspensión de la pensión.

Por suspensión se entiende que el derecho a pensión continúa a ser vigente, pero la pensión no se abona mientras existan determinadas razones de fondo.

La pensión se suspenderá en el caso de **penas privativas de libertad con una duración superior a un mes**. A los familiares no consortes en el acto delictivo les corresponderá, previa solicitud, el derecho a una parte de la pensión.

Particularidades : La pensión no viene suspendida, si la penas privativas de libertad viene ejecutada con arresto domiciliario (trabòn) y control electrónico.

CAMBIO DE DOMICILIO

Si usted cambiara de residencia, Le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente y que nos envíe el certificado de registro o el certificado del cambio de residencia. Si el cambio de residencia es en otro País podría causarse modificaciones en varios ámbitos como en el ámbito de los impuestos sobre sueldos y salarios o en el ámbito del seguro contra las enfermedades.

PAGOS EXTRAORDINARIOS

Con las pensiones para **abril u octubre de cada año**, usted percibirá un pago extraordinario.

Dicho pago extraordinario consistirá en el importe correspondiente a la pensión abonada en abril u octubre, incluyendo el suplemento por hijos/hijas.

PENSION PROPORCIONADA

El primero pago extraordinario es proporcionado, si la pensión en el mes del pago extraordinario o en los últimos 5 meses no viene pagada continuamente. En este caso el importe del pago extraordinario disminuye de un sexto por cada mes en el cual la pensión no estaba pagada.

PARTICULARIDADES

Para las pensiones de reversión existen las particularidades siguientes: Si a la persona fallecida se ha pagado una pensión, estos meses se cuentan como meses de pago de la pensión de reversión.

TRIBUTACIÓN DE LA PENSIÓN

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA LIMITADA

Todas las personas que no tengan un domicilio ni permanezcan habitualmente en Austria y cuyas permanencias en este país no superen los seis meses, estarán sujetas a una obligación fiscal limitada.

El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal de las pensiones se calcula a tenor de las disposiciones de la Ley de impuesto de la renta. No se tendrán en cuenta los importes deducibles de ganador único, los importes deducibles de familia monoparental, así como determinados exentos (para impedidos físicos o titulares de un documento identificativo como víctima y certificados administrativos).

CIUDADANOS DEL EEE Y CIUDADANOS SUIZOS

Los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado en el que se aplique el convenio sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), podrán ser tratados como sujetos pasivos por obligación personal, cuando sus ingresos principales procedan de Austria. La solicitud a tal efecto – para años naturales transcurridos - se deberá presentar en la Agencia tributaria de Viena (Marxergasse 4, 1030 Wien).

Las percepciones de pensión corrientes, sin embargo, continuarán tributando a tenor de las normas vigentes para los sujetos pasivos por obligación real.

CONVENIO SOBRE DOBLE IMPOSICION

Para evitar la doble imposición en diversos Países existen convenios sobre doble imposición. Los convenios sobre doble imposición comparten los derechos de tributación entre los estados. Según los convenios suscritos con los diversos Países a fin de evitar la doble imposición, las pensiones que se transfieren al extranjero sólo tributarán una vez. La actual lista de los Países que tienen un convenio con Austria se puede encontrar en la página web del Ministerio Federal de Hacienda en **www.bmf.gv.at**.

Si un convenio sobre doble imposición quiere la imposición en el país de residencia (también si es en el extranjero) y se exonera la pensión en Austria de los impuestos, es necesario presentar un certificado de residencia confirmada por la administración fiscal extranjera (formulario ZS-QU1).

SEGURO DE ENFERMEDAD

LUGAR DE RESIDENCIA EN UN ESTADO MIEMBRO DEL EEE, DE LA UE O EN SUIZA

En general se aplicarán los Reglamentos pertinentes, VO (CEE) 1408/71 y VO (CEE) 574/1972, así como a partir de primero mayo 2010, VO (CE) 883/2004 y 987/2009. Usted y su parientes reciben de la Institución de seguro de enfermedad las prestaciones como dictan las normas jurídicas de su País. En general, éste será el caso cuando usted también perciba una pensión en el Estado de su domicilio.

Si en el Estado de domicilio no existiera una protección legal de seguro de enfermedad y para la realización del seguro de enfermedad no fuera responsable ningún otro Estado miembro o Suiza, usted y sus familiares percibirán las prestaciones del seguro de enfermedad en base a la percepción de la pensión austríaca, a cargo del seguro de enfermedad austríaco. Esta concesión de prestación material a modo de ayuda también será aportada por la entidad legal titular del seguro de enfermedad del Estado en que usted reside, según las disposiciones legales vigentes para dicha entidad.

Su entidad titular del seguro de enfermedad o de pensiones en el Estado del domicilio le informará con más detalle al respecto.

LUGAR DE RESIDENCIA EN UN ESTADO CON CONVENIO

Se aplicarán las regulaciones pertinentes del convenio sobre seguridad social correspondiente. No todos estos convenios, no obstante, contemplan también disposiciones sobre el seguro de enfermedad de los/las pensionistas. En la actualidad existen regulaciones pertinentes con los siguientes Estados:

Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro, Macedonia, Túnez, Turquía.

Si usted reside en uno de los Estados antedichos y no percibe ninguna pensión según las disposiciones legales del Estado del domicilio, usted y sus familiares percibirán básicamente las prestaciones del seguro de enfermedad legal en función de la percepción de la pensión austríaca a cargo del seguro de enfermedad austríaco. Esta concesión de prestación material a modo de ayuda también será aportada por la entidad legal titular del seguro de enfermedad del estado en que usted reside, según las disposiciones legales vigentes para dicha entidad.

Su entidad titular del seguro de enfermedad o de pensiones en el estado del domicilio le informará con más detalle al respecto.

ALTA EN EL SEGURO DE ENFERMEDAD AUSTRIACO

La utilización de prestaciones del seguro de enfermedad legal a cargo del seguro de enfermedad austriaco presupone un alta en la entidad titular del seguro de enfermedad austriaca correspondiente, así como la inscripción pertinente en la entidad titular del seguro de enfermedad auxiliar en el Estado del domicilio.

NO PERCEPCIÓN DE UNA PENSIÓN SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO DEL DOMICILIO:

Si Usted reside en un Estado miembro del EEE, de la UE o en Suiza, así como en Bosnia-Herzegovina, Macedonia, Montenegro, Serbia, Túnez o Turquía, la comprobación de las condiciones para el alta en el seguro de enfermedad, así como la propia alta, se realizará generalmente en el marco del procedimiento de determinación de la pensión.

PERCEPCIÓN DE UNA PENSIÓN SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO DEL DOMICILIO:

Por regla general, si Usted reside en un Estado miembro del EEE, de la UE o en Suiza, tal comprobación no se efectuará de manera automática. Por eso le rogamos nos notifique de inmediato si en el Estado de Su domicilio no beneficia Usted de la protección legal de seguro de enfermedad.

Si Usted tiene Su residencia en Bosnia-Herzegovina, Macedonia, Montenegro, Serbia, Túnez o Turquía, las prestaciones del régimen de enfermedad se efectuarán en el País de residencia. En estos casos no es posible la inscripción al seguro austriaco contra las enfermedades.

COTIZACIÓN PARA EL SEGURO DE ENFERMEDAD AUSTRIACO

En el caso de una declaración de alta en el seguro de enfermedad austriaco, se debe hacer una cotización de principalmente cada pensión, excepto la pensión de orfandad.

PERMANENCIA TEMPORAL EN AUSTRIA

Si usted reside en un Estado miembro delEEE, de la UE o en uno de los Estados con convenio citados o en Suiza, usted y sus familiares podrán beneficiar también de las prestaciones materiales urgentes (asistencia médica y en establecimiento) en el caso de que su permanencia en Austria sea temporal. Los gastos derivados serán por cuenta de la entidad titular del seguro de enfermedad del Estado de su domicilio.

Su entidad titular del seguro de enfermedad o de pensiones en el Estado de su domicilio o la caja de enfermedad regional correspondiente a la localidad de Austria donde se encuentre, le informarán con más detalle al respecto.

CONFIRMACIÓN DE EXISTENCIA

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN

Para recibir el pago de la pensión los/las jubilados/as que tienen su residencia al extranjero deben presentar una vez al año la confirmación de existencia.

Estarán exentos de la obligación de presentar documentos todos los/las jubilados/as con domicilio en Alemania a los que se les transfiere su renta austríaca a Alemania.

TRANSMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA

El formulario de confirmación de existencia se transmite una vez al año en el mes de enero. El mismo formulario, firmado y autenticado tendrá que ser enviado a la Caja de Pensiones “Pensionsversicherungsanstalt”. Si el interesado recibe otros beneficios o r ditos que podr an influir sobre el r dito de la pensi n, el interesado deber a presentar tambi n una declaraci n de los r ditos. Si el formulario, compilado por entero y autenticado, no pervenga a la Caja de Pensiones (PVA) entre seis semanas, la Caja de Pensiones se ve obligada a suspender temporalmente el pago de la pensi n.

El formulario “**confirmaci n de existencia**” (en diferentes idiomas) puede encontrarlo tambi n en el sitio internet www.pensionsversicherung.at.

INDICACIONES SOBRE LAS NOTIFICACIONES

Las disposiciones legales obligan a todos los beneficiarios de un pago y a los solicitantes que notifiquen rápidamente cualquier cambio que afecte al derecho de percepción, al importe de la prestación o al lugar de residencia.

NOTIFÍQUENOS EN UN PLAZO DE 7 DÍAS

(en caso de derecho a una **pensión de orfandad**, en 2 semanas)

- la iniciación de una actividad lucrativa y el importe de los ingresos
- cualquier modificación en el importe de los ingresos

NOTIFÍQUENOS EN UN PLAZO DE 2 SEMANAS

- Cambio de residencia, todos los cambios de nombre así como el matrimonio y/o pareja inscrita.
- cualquier asignación, nuevo cálculo (excepto la actualización de la pensión o renta) o la supresión de una pensión o renta por parte de otro organismo en Austria o en el extranjero
- la percepción de una compensación por enfermedad de un seguro de enfermedad austriaco
- una pena privativa de libertad con una duración superior a un mes
- en caso de percepción de una PENSIÓN DE VIUDEDAD, la percepción de una prestación dineraria de un seguro de accidentes austriaco (o asistencia en caso de accidente) o seguro de desempleo, **a s í c o m o** la percepción de una pensión de retiro o manutención austriaca o extranjera derivada de una relación funcional o similar, un retiro o una prestación similar sobre la base de un reglamento (de pensión) de funcionarios o una concesión de pensión contractual de un empleador, **a s í c o m o** cualquier cambio o supresión de las prestaciones citadas
- En el caso que venga pagada una pensión a los/las órfanos/as o una mayoración para los/las hijos/as, también el matrimonio y/o pareja inscrita (fallcimiento) de un/una hijo/a (el/la huérfano/a) **a s í c o m o** cualquier modificación de los ingresos del/de la hijo/hija (del/de la huérfano/a) o la terminación o interrupción de los estudios o de la formación (siempre que el hijo/la hija o el/la huérfano/a haya cumplido los 18 años).

Rogamos tenga en cuenta que, en caso de un retraso en la notificación, se exigirá la devolución de los importes abonados de más.

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Si tiene cualquier duda o petición en temas de pensiones, estamos a su disposición los días laborables de lunes a jueves de 7 a 15.30 (hora centroeuropeas) y el viernes de 7 a 15 h. Número de teléfono: +43 503 03.

Cualquier solicitud deberá enviarla por escrito a

**Pensionsversicherungsanstalt
Landesstelle Wien
Friedrich-Hillegeist-Straße 1
1021 Wien
Austria**

También se pueden enviar por fax al número +43 503 03/288 50 o por e-mail a pva-lsw@pensionsversicherung.at.

También encontrará información actualizada sobre el tema de pensiones en Internet, en la página

www.pensionsversicherung.at

En las JORNADAS DE CONSULTA de la Pensionsversicherungsanstalt que se celebran actualmente en los siguientes Países:

Alemania, Italia, Croacia, Liechtenstein, Suiza, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Chequia, Hungría podrá obtener información y asesoramiento. La oficina (Landesstelle) de Viena le informará sobre el lugar y la hora de dichas jornadas de consulta.

Esta NOTIFICACIÓN (esta COMUNICACIÓN) contiene su “NÚMERO DE SEGURO”.

Rogamos haga constar dicho número de seguro en cualquier correspondencia. De esta forma facilitará la localización del expediente y nos permitirá solucionar rápidamente su petición.

Editor y productor:
Pensionsversicherungsanstalt
Friedrich-Hillegeist-Straße 1, 1021 Wien



NOTAS

